Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

IPTA

Viva Paraguay

Contrato N°020 /2013

Entre el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), con RUC N° 80063744-5, representado por su Presidente el **Ing. Agr. LUIS PEDRO LLANO IMAS**, según Decreto N° 4.592/10, con domicilio legal y sede principal en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, y Oficina de gestión en la calle Ntra. Sra. de la Asunción N° 719, Primer piso c/ Luis A. Herrera, Asunción, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CASA LOBO S.A.C.I.,** con RUC N° 80003072-9 , domiciliada en 25 de Mayo N° 279 ,Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. José Rosenfeld Ziegler, con Cédula de Identidad Nº 214.871, en carácter de Presidente y la Sra. Miryan Olga Schiffenbauer de Rosenfeld, con Cédula de Identidad N° en carácter de Director de firma, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la Adquisición de Textiles y Vestuarios, que serán proveídos por el PROVEEDOR al CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) Contrato,
b) La Carta Invitación con la documentación técnica que contiene la descripción y especificaciones de los servicios.
c) La Oferta y la Lista de Precios Unitarios,

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	2	001	00	00	320	10	1	99	54.953.250
2013	2	001	00	00	320	30	1	99	49.999.150

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 254296

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b, de la Ley Nº 2.051).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Concurso de Oferta Nº 03/2013"Adquisición de Textiles y Vestuarios", convocado por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) y adjudicado por Resolución Nº 186/2013.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

N° de Orden	N° de Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	Lote 3	Guardapolvo mangas corta	Lobo	Paraguaya	Unidad	25	37.000	925.000
2	Lote 3	Guardapolvo mangas larga	Lobo	Paraguaya	Unidad	19	43.500	826.500
3	Lote 3	Pantalón Largo	Lobo	Paraguaya	Unidad	97	57.200	5.548.400
4	Lote 3	Chaqueta	Lobo	Paraguaya	Unidad	140	53.000	7.420.000
5	Lote 3	Mameluco	Lobo	Paraguaya	Unidad	70	102.400	7.168.000

CASA LOBO S.A.C.I.

ING. LUIS LLANO IMAS
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

6	Lote 3	Frazada de lana	Boa Sorte	Brasilera	Unidad	20	62.000	1.240.000
7	Lote 3	Sábana	Treck	Paraguaya	Unidad	30	21.000	630.000
8	Lote 3	Mantel de tela, 3 m x 1,60 m	Lobo	Paraguaya	Unidad	12	41.000	492.000
9	Lote 3	Mantel de tela, 2 m x 1,60 m	Lobo	Paraguaya	Unidad	15	33.500	502.500
10	Lote 4	Camisa para dama	Lobo	Paraguaya	Unidad	400	57.000	22.800.000
11	Lote 4	Camisa para hombre	Lobo	Paraguaya	Unidad	400	57.500	23.000.000
12	Lote 4	Remera mangas corta con cuello	Lobo	Paraguaya	Unidad	800	43.000	34.400.000
							Total:	**104.952.400**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs.104.952.400 (Guaraníes ciento cuatro millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos)

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el/la 5 de Junio hasta 5 de Agosto 2013 .-

El Contrato tendrá vigencia de 60 (sesenta) días desde la fecha de su suscripción.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la Siguiente dirección, Oficina del IPTA en San Lorenzo, Ruta 2 km 10,5

La entrega de los bienes se realizará de las instalaciones del Proveedor, de la siguiente manera:

LOTE N°	DESCRIPCIÓN	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
3	**PRENDAS VARIAS Y ROPAS DE CAMA**	30 (treinta) días calendario contados a partir de la Nota de Pedido emitida por el IPTA.	Oficina del IPTA en San Lorenzo, Ruta 2 km 10,5
4	**UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS**	60 (sesenta) días calendario contados a partir de la aprobación por parte del IPTA aprobación de las muestras por parte del IPTA.	Oficinas del IPTA en Asunción, Ntra. Sra. de la Asunción 719, piso 2.

La Convocante realizará los pedidos por medio de una Nota de Pedido, en la cual se detallarán las cantidades y medidas de prendas a ser suministradas. El Proveedor deberá entregar las cantidades de bienes solicitados dentro de los plazos establecidos en la tabla precedente.

El **PROVEEDOR** se responsabilizará de la eficiente provisión de los bienes adjudicados, tanto en la cantidad como en la calidad de los mismos. Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las sustituciones que correspondan cuando se observasen deficiencias y el IPTA rechace dichos bienes defectuosos.

En caso de la no recepción del suministro en el plazo establecido, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en el contrato

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo de: LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL IPTA

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, la cual se presentara a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.-

CASA LOBO S.A.C.I.

ING. LUIS LLANO IMAS
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 5 mes junio del año 2013.

Sr. JOSÉ ROSENFELD ZIEGLER	**Sra. MIRYAN SCHIFFENBAUER DE ROSENFELD**	**Ing. Agr. LUIS PEDRO LLANO IMAS**
Presidente Casa Lobo SACI	Director Casa Lobo SACI	Presidente del IPTA

CASA LOBO S.A.C.I.